

Al despacho del señor Juez, el escrito de la demanda de pertenencia, remitida por el Juzgado Sexto civil del circuito de Bucaramanga, así como que, con atento informe en el sentido de indicar que el Acuerdo PCSJA23-12089, de fecha 13 de septiembre de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, suspendió los términos desde el 14 de septiembre de 2023 hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive. Vetas 21 de septiembre de 2023.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.

Radicación : 68867-40-89-001-2023-00020-00
Proceso : Saneamiento de Titulación.
Providencia : Requerimiento a Entidades
Demandante : Luz Marina Arias.
Demandada : María Lourdes Landazábal y Otros.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VETAS
Vetas (S) Veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Se encuentra en el Despacho la presente demanda formulada por la señora LUZ MARINA ARIAS ARIAS, quien actúa a través de su apoderada judicial, en contra de MARÍA LOURDES LANDAZÁBAL ARIAS, RAFAEL CONSTANTINO LANDAZÁBAL RAMÍREZ Y EUGENIO LANDAZÁBAL RAMÍREZ, junto con las demás personas indeterminadas que puedan tener interés sobre el predio objeto de saneamiento de titulación.

Así las cosas, previo a la calificación de la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, el **Juzgado Promiscuo Municipal De Vet**as:

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria de Despacho, **OFÍCIESE** a la Alcaldía Municipal de Vetas, La unidad de Víctimas, La Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Fiscalía General de la Nación y al Registro de Tierras Despojada y Abandonadas Forzosamente, con el fin de obtener toda la información necesaria que permita observar que para iniciar el trámite, el predio denominado "ORTEGON", identificado con M.I. No. 300 - 215287 y código catastral 000000060032000 cumple con los requisitos de los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

Parágrafo: De conformidad con lo revisto en el parágrafo del artículo 11 y el segundo inciso del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, poner de presente a las entidades oficiadas que deben rendir la información solicitada "en el término perentorio de 15 días".

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. IVONNE MARTIZA CABALLERO OCHOA, identificad con T.P. 394.484 del C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e1a13fde55b2e0abdbc1ed1748d165c7e0c749b3d5d085ff9d4de926049f88**

Documento generado en 21/09/2023 05:50:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>